

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PALACIN JULIO madre del menor JAIRO LUIS LÓPEZ
PALACIN
DEMANDADO: JAIRO LUIS LÓPEZ GÁMEZ
RAD No. 2012-00793

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo solicitado por la demandante en el memorial que antecede y teniendo en cuenta que el artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia dispone que el juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale, se ordena comunicar al pagador de la empresa FSCR INGENIERÍAS S.A.S, de la ciudad de Barranquilla-Atlántico, para que haga los descuentos al demandado en la forma ordenada en la providencia de fecha 11 de Junio de 2013. Oficiese lo pertinente a la entidad informando las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
Oficio No 1665

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario